



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA**  
Cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

<b>Sustanciación</b>	84
<b>Proceso</b>	Ejecutivo singular
<b>Demandante</b>	Forjar Cooperativa de Ahorro y Crédito
<b>Demandado</b>	Ana Graciela Acevedo
<b>Radicado</b>	05681 40 89 001 <b>2008 000143 00</b>
<b>Asunto</b>	Informa A La Peticionaria Estado Proceso Y Ordena Compartir Expediente Previo Pago Arancel

En memorial que precede, la abogada Juliet Cristina Cano Ramírez, quien actúa en calidad de endosatario en procuración o al cobro, solicita se le comparta el enlace del expediente digital.

Se le informa a la peticionaria que el proceso con radicado 2008-00143-00 que cursaba en este despacho en contra de la demandada., se le decretó la terminación por desistimiento tácito y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

Además, se le informa a la peticionaria que el presente proceso no se encuentra digitalizado, en consecuencia, deberá pagar el desarchivo y acercarse a las instalaciones del juzgado para hacer la revisión solicitada.

**NOTIFIQUESE**



NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE  
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados. No. 029 del 06/ 03/ 2024.  
Venecia (Ant.)

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO  
Secretario